



“2020. Año del General Manuel Belgrano”

BUENOS AIRES, 29 de diciembre de 2020

VISTO: Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 2095 texto consolidado, la Resolución AGC N° 215/19 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la Resolución AGC N° 346/20; la Disposición DADMIN 177/19, la Resolución AGC 412/19, el Expediente N° 110/19, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 29 de diciembre de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley N° 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley N° 2095 texto consolidado, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 215/19 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito, con más el Pliego de Condiciones Generales.

Que, con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la contratación de un servicio de control de ausentismo, examen preocupacional y servicio de medicina laboral para garantizar el normal funcionamiento del organismo conforme Anexo IV de la Resolución AGC N° 492/18 aprobatoria del Plan de Compras 2019.

Que, el Colegio de Auditores Generales, al efecto de satisfacer las necesidades del organismo para el eficaz y eficiente ejercicio de la competencia que le asiste, mediante la Resolución AGC 412/19, en el marco del Expediente N° 110/19 caratulado “CONTROL DE AUSENTISMO PREOCUPACIONAL”, adjudicó dicho servicio a la empresa MEDICINA INTEGRAL FITZ ROY SA, ello conforme las prescripciones establecidas en la Ley N° 2095 texto consolidado, la Resolución AGC N° 215/19 reglamentaria de la Ley de compras aprobatoria de los pliegos regidores de la presente contratación.



“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Que, conforme lo decidido por el Colegio de Auditores Generales en su Resolución AGC N° 346/20 se incluye en el Plan de Compras 2021 la contratación de un seguro de riesgo de trabajo.

Que, conforme ello, y considerando que se encuentra aún en trámite la nueva contratación (mediante expediente 178/20 “CONTROL DE AUSENTISMO/PREOCUPACIONAL”), corresponde la aprobación de una prórroga a fin de no interrumpir la cobertura.

Que siendo así corresponde aprobar una adenda con la empresa MEDICINA INTEGRAL FITZ ROY SA., desde la fecha de finalización del contrato por el plazo de 2 (dos) meses.

Que, la División Contabilidad y Presupuesto ha informado la existencia de fondos suficientes.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen DGLEGALES N° 149/20, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que el Colegio de Auditores Generales, de conformidad al Dictamen DGLEGALES N° 149/20 y el proyecto de resolución y adenda elevado por la Dirección General de Administración, obrante en el citado expediente, en la sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 resuelve aprobar la prórroga del plazo del contrato del servicio de control de ausentismo, examen preocupacional y servicio de medicina laboral para el organismo con la empresa MEDICINA INTEGRAL FITZ ROY SA, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos a), i) y j) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APRUEBESE la prórroga del plazo del contrato del servicio de control de ausentismo, examen preocupacional y servicio de medicina laboral para el organismo con la empresa MEDICINA INTEGRAL FITZ ROY SA, por el plazo de 2 meses, a contar desde el 1 de febrero de 2021, por un monto mensual estimado de pesos doscientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y tres con 33/100 (\$ 224.743,33) es decir un monto total estimado de pesos cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis con 66/100 (\$ 449.486,66) en idénticos términos y condiciones que las previstas en la Resolución AGC N° 412/19 y el contrato suscripto por ambas partes.



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

ARTICULO 2º: APRUEBASE el proyecto de Adenda al Contrato referido en el artículo primero, que en Anexo I se adjunta formando parte de la presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 410/20



“2020. Año del General Manuel Belgrano”

ANEXO I
RESOLUCIÓN AGC N° 410/20
ADENDA

PRIMERA: Entre la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la calle Jean Jaures 216, Ciudad de Buenos Aires representada en este acto por la Lic. Patricia Caseres, DNI N° 23.454.777, en su carácter de Directora General de Administración, por una parte, y por la otra el Lic. Maximiliano Gastón Pestaña Ceber D.N.I. 31.859.899, en carácter de apoderado de la empresa MEDICINA INTEGRAL FITZ ROY SA., convienen en prorrogar el plazo del contrato oportunamente suscripto entre ambas partes, en el marco del expediente N° 110/19, caratulado “CONTROL DE AUSENTISMO-PREOCUPACIONAL”.

SEGUNDA: El plazo de prórroga se convienen 2 meses a contar desde el 1 de febrero de 2021

TERCERA: La prórroga se conviene en los mismos términos y en las idénticas condiciones que las previstas en los pliegos generales, particulares y técnico que rigen la contratación vigente y las acordadas en el contrato identificado en la cláusula primera.

CUARTA: El precio mensual estimado de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 33/100 (\$ 224.743,33.-) es decir un monto total estimado de pesos CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 66/100 (\$ 449.486,66)

QUINTA: A los fines del presente, mantienen los domicilios constituidos en el contrato original, en donde tendrán plena validez todas las notificaciones que deban cursarse, judicial y/o extrajudicialmente. Ambas partes, convienen la competencia de los juzgados contenciosos administrativos y tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la resolución de cualquier controversia que se suscite con motivo del presente.

En la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de ... de 2020 previa lectura y conformidad de las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.